

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

**II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

**IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

**VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



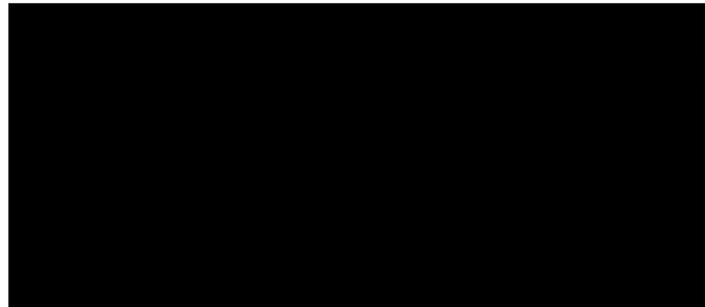
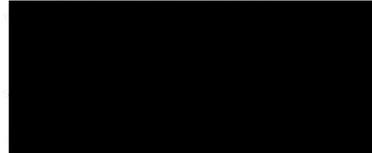


OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**", que consiste en el aprovechamiento de un banco de material pétreo ocupando **2-00-00 Has**, ubicado en la parcela 87 (Sup. 9-85-42.397 Has) del Ejido Mesa Rica en el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ, y**

#### RESULTANDO:

- I. Que el 30 de marzo del 2014 se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**", promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, para su Evaluación y Resolución de acuerdo a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/010/15, año XIII, de fecha 16 de Abril 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

#### CONSIDERANDO:

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ,  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 1 de 17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

- I. Que se manifiesta que el terreno es de propiedad ejidal dentro de los terrenos del Ejido Mesa Rica, municipio de San Luis Río Colorado; consiste en 01 parcela con No. 87 con 9-85-42.397 Hectáreas expedido a nombre de C. Manuel Bustamante Salcido, amparando una superficie de 9-85-42.397 hectáreas.

Mediante Cesión de derechos del C. Antonio Amezcua Inda. Documento firmado por el Presidente comisariado ejidal C. Claudia Patricia Corona Juárez, con fecha de 8 de enero de 2014, ante dos testigos cede sus derechos posesión al C. Manuel Bustamante Salcido. (Se anexan copias simples). Por lo que respecta a los terrenos colindantes son ejidales y no se requiere de la construcción de caminos para el acceso al sitio, pues las parcelas se encuentran a pie de carretera para el acceso al sitio.

- II. Que se emite oficio DS-SG-UGA-IA-O276-15 de fecha 30 de marzo del 2015, por parte de esta Secretaria para emita su opinión técnica la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California.
- III. Que se ingresa el día 04 de Mayo del 2015, en respuesta al oficio arriba mencionado el escrito de opinión técnica oficio Núm. F00.DRNO Y AGC.-223/15 de fecha 30 de abril del 2015 y una vez realizada la visita de campo por personal de verificación de esta Comisión se obtuvo las siguientes **Conclusiones que dice:**

Con base en lo anteriormente mencionado, así como del análisis de la información presentada en la MIA-P y en la visita de verificación al sitio realizada el 17 de abril del presente por personal de esta Dirección Regional, y considerando que se trata de un banco de material en proceso de regularización ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, en particular en la Subzona de uso Tradicional Mesa de Andrade y en donde este **tipo de actividad es congruente con lo establecido en el Decreto de creación de la Reserva de la Biosfera, así como con la zonificación indicada en su Programa de Conservación y Manejo, ESTA COMISION CONSIDERA QUE LA AUTORIZACIÓN del proyecto denominado "Banco de Materiales Pétreos MABUSA" promovido por el C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ, ubicado en la Parcela 87 del Ejido Mesa Rica, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. PUEDE SER VIABLE, condicionado al Cumplimiento de cada una de las siguientes condicionantes:**

1. Con el objeto de evitar mayores afectaciones al suelo, el Promovente deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación presentadas en el Capítulo VI de la MIA-P, Incisos "a" al "h".
2. Deberá presentar a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, un programa de limpieza que contemple la recolección de residuos sólidos que se presenten en la Parcela 87 del Ejido Mesa Rica y alrededores, con el propósito de mejorar la imagen del paisaje y conservar el Área Natural protegida, de conformidad con lo manifestado en el punto 6 del Capítulo VI de la MIA-P.
3. El Promovente deberá realizar actividades de **rescate y reubicación de fauna silvestre** especialmente de reptiles que ocurren en el área del proyecto y que se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como: camaleón del Gran Desierto (*Phrynosoma mcalli*)(A); varias especies de víboras de cascabel, entre estas la cascabel de cuernitos (*Crotalus cerastes*); la cascabel de diamante (*C. atrox*) y la

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

*cascabel Mojave (C. scutulatus) que están sujetas a protección especial(Pr). De la misma manera en los casos de la tortuga del desierto (Gopherus morafkai)(A); la lagartija leopardo(Pr); y la perrita del Desierto (Callisaurus draconoides)(A).*

4. Personal Técnico de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, debidamente acreditado supervisara periódicamente y sin previo aviso, el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos identificados en la presente MIA-P.

5. La extracción de los materiales pétreos únicamente deberá realizarse en las dos hectáreas en donde actualmente se lleva a cabo la operación del banco de material, quedando prohibida su expansión dentro de las 9-85-42.397 has que comprende la Parcela 87 del Ejido Mesa Rica.

- IV. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Petreos MABUSA**" se encuentra dentro encuentra dentro de un área natural protegida, pero de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, dentro de la Sub Zona de Uso Tradicional Mesa de Andrade, donde se encuentra ubicado el presente proyecto, está permitido el Aprovechamiento de Bancos de Material, siendo compatible dicha actividad con el programa de manejo, así como no se realizara el cambio de uso de suelo forestal.
- V. Que se manifiesta que el área del proyecto "**Banco de Materiales Petreos MABUSA**" el sitio llamado Mesa de Andrade, siempre se ha utilizado como aprovechamiento de bancos de materiales petreos y las autoridades del ejido Mesa Rica, el cual el pertenece el sitio en cuestión, autorizo la extracción de materiales al promovente del presente proyecto, en principio no se estimó conveniente la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental ante las instancias Federales, sin embargo el iniciar el aprovechamiento, la PROFEPA, realizo una visita de inspección al sitio del banco de materiales y se levantó un acta de inspección solicitando que realice las gestiones y permisos correspondientes dado que no constaba con dichas autorizaciones.
- VI. se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Petreos MABUSA**" consiste en llevar acabo la extracción de materiales para la construcción como arena, mediante el método conocido como a cielo abierto, en una superficie de 2-00-00 Has, que corresponde a un 22 % de la superficie total del predio que dando el resto como área natural, sin aprovechamiento. El Plan consiste en realizar en primera instancia una excavación para posteriormente extraer diferentes volúmenes de arena, teniendo una estimación de 6000 m<sup>3</sup> mensuales de material.
- VII. Que se manifiesta que el área del proyecto "**Banco de Materiales Petreos MABUSA**" dado las características geológicas del sitio existe la posibilidad de tener un aprovechamiento de materiales agregados (arena) por lo que demás de ser propietarios del predio no cuenta con otro sitio con características relevantes para la extracción de arena, por lo que los promoventes además de ser propietarios del predio no cuentan con otro sitio con características relevantes para la extracción de arena, por lo que esta situación no permite establecer alternativas de localización, aunque si alternativas de proyectos de explotación en cuanto al modo de realizarse en búsqueda del mínimo impacto, y en caso de ser necesario si lo indica la autoridad correspondiente, se pudieren ofrecer alternativas de proyectos que ayuden al mejoramiento en el manejo de la presente Área Natural

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

*"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"*

Protegida. Teniendo se los siguientes criterios para justificar la selección del sitio siendo las siguientes:

- a) Se tiene certidumbre en la tenencia de la tierra.
- b) El material arenoso presenta características físicas requeridas por la demanda de obras en la zona, principalmente por los trabajos de construcción y elaboración de cementos.
- c) Se localiza en la Mesa de Andrade, sitio autorizado para el aprovechamiento de bancos de material (arena), de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado.
- d) Su ubicación con respecto a zonas urbanas tiene una distancia de 5 km. Por lo que el aprovechamiento no altera condiciones de algún poblado.
- e) Tiene un excelente acceso a las principales vías de comunicación, por lo que no requiere de la apertura de nuevos accesos caminos.
- f) En el sitio no se ubica ningún tipo de infraestructura de transformación de energéticos, líneas de energía eléctrica y telefónica, oleoductos, poliductos, gasoductos y ductos de cualquier tipo, propiedad de Petróleos Mexicanos o de particulares, así como líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas, y de líneas telefónicas, aéreas o de fibra óptica subterráneas.

VIII. Que se manifiesta que el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"** al establecerse su factibilidad de aprovechamiento traerá los siguientes beneficios:

1. El proyecto presenta una alternativa viable desde el punto de vista económico para los propietarios.
2. El uso actual del suelo del predio representa una fuente de ingreso a los poseedores.
3. El proyecto generara una fuente de empleo e ingreso en la Zona.
4. Con la extracción del arena se satisface la demanda de este tipo de materiales para las necesidades de las importantes obras que se realizan en San Luis Río Colorado, Sonora.

IX. El área de estudio no se encuentra dentro de área natural protegida o área de importancia para la conservación de las aves AICA No. 11 (Delta de Río Colorado). El sitio del proyecto no presenta alguna condición especial, ni está en un ecosistema frágil y zona de aprovechamiento restringido.

X. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental proyecto **"Banco de Material Pétreo MABUSA"** que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO** se manifiesta lo siguiente:

El Proyecto se encuentra dentro de una área natural protegida y de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado, dentro de la Sub Zona de Uso Tradicional Mesa de Andrade, donde se encuentra ubicado el presente proyecto, y está permitido el aprovechamiento de bancos de material dentro de la Reserva según el **oficio del Considerando III.**

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS RIO COLORADO.**



JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 4 de 17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

Este establece únicamente los usos de suelo para la mancha urbana y los centros de población localizados en el valle del mismo municipio respetando el uso de suelo para áreas naturales protegidas localizadas dentro de la geografía municipal.

El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP 11) denominada Delta del Río Colorado.

#### PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2009-2015

El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto, en su Eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: Estrategia 4.1. Infraestructura productiva Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas públicas del desarrollo económico.

Objetivos Estratégicos: 4.1.1. Impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo, como lo es la infraestructura carretera, aeroportuaria, portuaria y de comunicaciones, así como el desarrollo y fortalecimiento de parques industriales para garantizar a la población el acceso a los servicios y a las actividades económicas.

En relación a la biodiversidad, el presente proyecto no compromete la biodiversidad del territorio nacional, ni a nivel local, ya que áreas aledañas han sido utilizadas en el pasado como banco de materiales pétreos, aunado a lo anterior las especies florísticas del sitio se desarrollan en toda la zona aledaña y las especies faunísticas no serán dañadas sino relocalizadas en los sitios aledaños que presentan condiciones similares asegurando con ello que continúen con oportunidad de alimento, protección y refugio.

El proyecto no tiene incidencia sobre las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves.

Otra categoría de región prioritaria es la correspondiente a las Regiones Hidrológicas y, el proyecto no ocurre en ninguna Región Hidrológica prioritaria.

- XI. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. JOSÉ ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, en el sitio de extracción del material pétreo, El tipo de vegetación en el área de estudio se encuentra con la clasificación de Vegetación de Desiertos arenosos y se encuentra en manchones que invaden a las dunas de las zonas áridas y les va proporcionando estabilidad progresivamente. La vegetación por lo general procede de las áreas circunvecinas como vegetación y está formada frecuentemente por mezquite (*Prosopis glandulosa* var. *torreyana*), gobernadora (*Larrea tridentata*), chollas (*Opuntia bigelovii*), chamizos (*Atriplex polycarpa*), hierba del burro (*Ambrosia dumosa*), popotillo (*Ephedra trifurca*), dalea (*Psoralea emoryi*), *Eriogonum deserticola*, papelillo (*Petalonyx thurberi*), tiquilia (*Coldenia palmeri*), pasto galleta (*Pleuraphis rigida* y *Lycium torreyi*).

Así como la Matorral inerme. Esta comunidad vegetal está constituida por especies de tamaño variable, de hoja simple, pequeña y perenne en algunas especies, compuesta y caduca en otras; 70% de las plantas que componen este tipo de vegetación carecen de espinas. Se presenta en sitios planos o lomerío de baja altura, desde el nivel del mar hasta 200 metros de altitud (INEGI, 1988a).

La vegetación inerme es una asociación abierta de gobernadora (*Larrea tridentata*) y hierba del burro (*Ambrosia dumosa*), éstas forman casi 90% de la composición botánica. Otras especies son el

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

cósahui (*Krameria grayi*), papache (*Condalia lycioides*), salicieso (*Lycium andersonii*), chamizo cenizo (*Atriplex canescens*), hierba de la flecha (*Sapium biloculare*), rama blanca (*Encelia farinosa*) y ocotillo (*Fouquieria splendens*).

- XII. En la zona del proyecto se presentan como fauna se puede encontrar de reptiles iguana del desierto *Dipsosaurus dorsalis*, la perrita o lagartija cola de zebra *Callisaurus draconoides*, el camaleón del Gran Desierto, (*Phrynosoma mcallii*), algunos anfibios endémicos como (*Bufo woodhousii*), también se encuentran dos especies de rana, *Rana catesbiana* y *Rana yavapaiensis*, de esta última especie se tienen especímenes en colecciones (Grismer, 1993). Y de las Aves se tiene un buen su estatus de protección son el águila pescadora (*Pandion haeliaetus*), el águila calva (*Haliaeetus leucocephalus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), pelícano blanco (*Pelecanus erythrorhynchos*), pelícano pardo (*P. occidentalis*), gaviota (*Larus delawarensis*), golondrina de mar menor (*Sterna antillarum*), cormorán (*Phalacrocorax auritus*), pato (*Anas crecca*), ganso Canadiense (*Branta canadensis*), gallareta (*Fulica americana*), Palmoteador de Yuma o rascón picudo de Arizona (*Rallus longirostris yumanensis*) y el ralito negro (*Laterallus jamaicensis coturniculus*) (Mellink y Palacios; 1992 y 1993; Abarca et al. 1993; Ruiz Campos y Rodríguez-Meraz, 1997; IMADES, 1998; Piest y Campoy 1998, Hinojosa y DeStefano, 2001).

Así mismo, deberá de observar las recomendaciones de la opinión técnica de la CONANP en su Condicionantes **Numeral 3. Respecto a la conservación de las especies.**

- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XIV. Que dentro del estudio de impacto ambiental se propone **El Programa de Vigilancia Ambiental** que consistirá en la vigilancia de la ejecución de las medidas correctivas y preventivas planteadas. Se proponen las siguientes actividades.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el proyecto y en la presente manifestación de impacto ambiental.
  - Comprobar la eficacia de las medidas de mitigación y compensación establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las estrategias adecuadas.
  - Detectar los impactos no previstos en el presente manifestación y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**BANCO DE MATERIAL PETREO MABUSA**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

A continuación se describen las acciones por componente ambiental a realizar para mitigar, prevenir y compensar los impactos generados por la actividad de la extracción de material Pétreo (arena) que se encuentra dentro de **dos hectáreas** del ejido Mesa Rica en la Mesa de Andrade.

#### 1. Vegetación.

Para la extracción de materiales pétreos en el sitio del proyecto no se verá afectada la vegetación ya que de manera natural es muy escasa y solo se presenta arbustos y herbáceas, por lo que se considera una afectación de gran impacto.

#### 2. Suelo.

A pesar de ser un impacto localizado, la magnitud del efecto es considerable si consideramos que se pierde la capa útil de suelo que sustenta la vida de especies vegetales y éstas de fauna. Actualmente el suelo del sitio solo se localizan herbáceas y muy aisladamente arbustos no superiores a los 60 cms por lo que según el manual de manejo de la reserva de la biosfera alto golfo de California y Delta del Rio Colorado, el sitio en cuestión es apto para la extracción de este tipo de material (arena).

Las medidas que se han de tomar al respecto se enumeran a continuación:

- a. No se realizara ningún tipo de excavación fuera del sitio establecido para la extracción de materiales.
- b. El Plan de extracción será de manera ordenada y solo se obtendrá el material que vaya siendo requerido o solicitado.
- c. Se instalarán contenedores de residuos de grasas y aceites para su posterior traslado.
- d. Se instalará un contenedor con tapa para residuos sólidos (cartón, papel, aluminio, plástico, materia orgánica, etc).
- e. Se realizará periódicamente la recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de grasas y aceites con una empresa autorizada.
- g. Establecer la prohibición de verter aceite quemado e hidrocarburos en general, ni químicos líquidos de ninguna índole en el sitio del proyecto, para evitar la contaminación del mismo.
- h. Evitar que en el sitio del proyecto se tengan depósitos de maquinaria, combustible y lubricantes.

#### 3. Fauna.

Como se mencionó anteriormente la presencia de Fauna es sumamente escasa debido a la poca vegetación existente en el predio por lo que esta no se atrapara, dañara o matara ningún tipo o especie de fauna terrestre que se encuentre en el área del proyecto.

Se evitara en lo posible el trabajo nocturno que no afecte especies de hábitos de éste tipo.

Establecimiento como política de la empresa para evitar que los trabajadores realicen prácticas de captura o cacería de especies de fauna silvestre.

Disminuir las posibilidades de daño a la fauna menor por la circulación de vehículos automotores, mediante la concientización del personal.

#### 4. Atmósfera

Los efectos en la atmósfera son de 3 tipos:

- Emisiones de gases por combustión en el sitio donde se maneja maquinaria se liberarán gases que en forma temporal estarán en el ambiente del sitio, pero su efecto se diluye con la acción de los vientos.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

-Polvos producidos durante la extracción. Los vientos también en éste caso evitan que el efecto de los polvos impacten a nivel local, ya que su acción y la gravedad contribuyen a su disminución.

- Ruidos producidos por la maquinaria.

El impacto del ruido afecta directamente a los operarios de maquinaria pesada, no así a los centros de población cercanos.

Las medidas para mitigar los efectos en el ambiente son en éste caso:

- Regar la superficie que ha de trabajarse en caso que sea necesario, para evitar la proliferación de polvos en exceso.
- Durante el transporte se verificará que no se causen impactos en los demás automovilistas o poblaciones de paso. Tomando las medidas necesarias en caso de que esto ocurra.
- El almacenamiento y manejo de materiales deberá evitar la dispersión de polvos.
- La circulación de los vehículos de carga en la región del proyecto y hasta la carretera asfaltada será menor a 20 Km/h.

#### 5. Morfología y Paisaje.

La extracción de materiales a cielo abierto produce un cambio en la forma natural de la morfología y paisaje del área de extracción, por lo que se considera un daño irreversible si se toman en cuenta el origen de las formaciones.

Las medidas de prevención y mitigación tienen que ver con:

- Se propone brindar apoyo a la directiva del área natural protegida dentro de la cual se localiza el presente proyecto, para que se realicen proyectos que ayuden a mejorar y conservar el área natural protegida.

XVI. Queen el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto "**BANCO DE MATERIAL PETREO MABUSA**", se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento. La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y operación, Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una derrama económica, con las inversiones a realizar y la generación de empleo, lo que se reflejará en un bienestar social para la región en el ramo de construcción.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), S y O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la EXTRACCIÓN DE MATERIAL PETREO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**", que consiste en el aprovechamiento de un banco de material pétreo ocupando **2-00-00 Has**, ubicado en la parcela 87 (Sup. 9-85-42.397 Has) del Ejido Mesa Rica en el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**.

El plan de trabajo consiste en la extracción de material pétreo (arena) mediante el método conocido a cielo abierto teniendo una estimación de 6000 m<sup>3</sup> mensuales de material.

Las Colindancias del área del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**" son las siguientes:

Orientación	Colindancias	Uso
Norte	Parcela No. 12	Humedales
Sur	Parcela No. 89	Materiales pétreos
Oeste	Camino vecinal	Camino
Este	Parcela No. 88	Materiales pétreos

Que la ubicación geográfica de la Parcela No.87 se encuentra en las siguientes coordenadas:

PUNTO	ZONA	X	Y
1	11 S	692727	3554055
2	11S	693006	3553776
3	11S	692643	3553695
4	11S	692775	3553544

Que la ubicación geográfica del área de interés de las **2-00-00 Has** es la siguiente:

PUNTO	ZONA	X	Y
1	11 S	692718.00	3553909.00
2	11S	692670.00	3553789.00
3	11S	692789.00	3553757.00
4	11S	692837.00	3553845.00

Que las actividades que se llevaran a cabo en el proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**" son las siguientes características:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

CRONOGRAMA																
DESCRIPCIÓN	1 Año				2 Año				3 Año				4 Año			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Etapa de Preparación del Sitio</b>																
Instalación de Maquinaria y Equipo.																
Elaboración de Manifiesto de Impacto Ambiental																
<b>Etapa de operación</b>																
Aprovechamiento																
<b>Etapa de Apoyo y Mejoramiento al área Natural Protegida</b>																
<b>Durante la vida útil del proyecto</b>																

Se describe las etapas del proyecto "Banco de Material Pétreo MABUSA" son las siguientes:

**Preparación del sitio.**

**Delimitación del sitio.-** Primera actividad del proyecto que consiste en realizar la delimitación o marcado del área a trabajar, para evitar la afectación de áreas no previstas por el proyecto.

**Descapote.-** Una vez eliminada la vegetación, el área cuenta con una capa superficial de suelo que es necesario remover y depositarlo en las áreas definidas para el depósito de estériles de cada yacimiento.

**Caminos:** No se requiere solo se habilitará un acceso (rampa) en la parte sureste del predio, los caminos en el interior serán producto de las acciones de los cortes y aprovechamiento como se observa en el proyecto de aprovechamiento.

**Etapa de Aprovechamiento, Operación y mantenimiento**

**Arranque o Corte:** Por corte se entiende el conjunto de operaciones necesarias para separar la arena donde se encuentra. En la mayoría de las ocasiones es necesario, además, cernir la arena de acuerdo a las necesidades del cliente y de esa forma facilitar los procesos posteriores (carga y transporte). El arranque se realizará con máquinas excluyendo los explosivos. Las máquinas que puede ser utilizada para la operación son: Excavadora sobre orugas. Cargador frontal con neumáticos. Camiones de volteo de 14 M<sup>3</sup>.

**Almacenamiento de material cortado:** Una vez obtenido el producto en el arranque se depositará por corto tiempo sobre la conformación de las terrazas y permanecerá temporalmente y posteriormente será cargado en los vehículos de transporte, sin tener la necesidad de cubrirlo de manera especial, ya que

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 10 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
 SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
 RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
 RFC: BULJ840808A99  
 Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
 Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
 Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

puede permanecer a la intemperie. Cabe señalar que no constituye una fuente generadora de contaminación.

**Carga:** Por carga se entiende la recogida del material pétreo (arena) arrancada del suelo, y su traslado al medio de transporte. En el arranque mediante maquinaria esta operación se realiza a la vez que el arranque. Así, por ejemplo, una pala excavadora utiliza su cuchara para arrancar y cargar.

**Transporte:** El transporte es la operación por la que se traslada el material arrancado hasta el área de aprovechamiento

**Mantenimiento:** En esta etapa de la operación del proyecto únicamente se requerirá del mantenimiento de la maquinaria y equipo, que se hará fuera del área del proyecto en talleres externos y el mantenimiento preventivo (cambio de aceite y engrasado) se hará en el sitio de acuerdo a los requerimientos de horas de maquinaria operando, tomando en cuenta las medidas de seguridad para evitar derrames de combustibles, lubricantes y otros materiales impregnados de estas sustancias sin que afecte el desarrollo del mismo y las buenas condiciones de operación en el sitio de explotación y del área de maniobras.

**Rampas de acceso a bancos:** Número, dimensiones y volumen de material a remover. Se construye una en el límite del predio y la colindancia este, una rampa para el acceso del banco localizado al límite con el camino de acceso con pendiente de 10% de inclinación (6 grados).

**Tajo:** El aprovechamiento de arena se hará mediante cortes con un banco de diferentes superficies y aporte de materiales extraídos en diferentes volúmenes su profundidad es de 4 metros en un área de 2 hectáreas.

**Mantenimiento.** En esta etapa de la operación del proyecto únicamente se requerirá del mantenimiento de la maquinaria y equipo, que se hará fuera del área de extracción de materiales y el mantenimiento preventivo (cambio de aceite y engrasado) se hará en el sitio de acuerdo a los requerimientos de horas de maquinaria operando, tomando en cuenta las medidas de seguridad para evitar derrames de combustibles, lubricantes y otros materiales impregnados de estas sustancias sin que afecte el desarrollo del mismo y las buenas condiciones de operación en el sitio de ataque y del área de maniobras para ello se tiene previsto realizar un área especial y acondicionada.

**Para instalaciones.**

Equipamiento	Periodicidad de mantenimiento			
	Diario	Semanal	Trimestral	Anual
Sanitarios Portátil	Limpieza		Servicio	



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

**Para maquinaria.**

Maquinaria	Periodicidad de mantenimiento			
	Diario	Semanal	Trimestral	Anual
Trascabo	Engrasado		Servicio	
buldócer	Engrasado		Servicio	
Camión de Volteo			Servicio	
Camión cisterna (pipa de agua)			Servicio	
Banda transportadora de arena	Engrasado		Servicio	
Pick Up			Servicio	

Para el mantenimiento de maquinaria en el servicio se cambiarían filtros de aire, filtro de aceite y cambio de aceite, todo ello para la maquinaria que utiliza como combustible diésel.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 4 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**", contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

**TERCERO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**CUARTO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 12 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

*"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"*

con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

**SEXTO.-** La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto **"Banco de Material Pétreo MABUSA"**, promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes condicionantes

### CONDICIONANTES:

#### I. GENERALES

El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ** debe:

1. En caso de remover vegetación forestal debe obtener la autorización previa del **CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES DEL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO**, de manera previa a la ejecución del proyecto **"Banco de Material Pétreo MABUSA"**. Así como cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JESUS ANDRES BUSTAMANTE LÓPEZ**:

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 13 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

2. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
3. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

## II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe:

4. Observar que la extracción de material pétreo sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
5. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
6. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
7. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
8. Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
- 9.- Debe cubrir con lonas los camiones de volteo a efecto de evitar la dispersión del material pétreo.

Queda estrictamente prohibido al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**:

10. Efectuar cambios y/o ampliación del polígono autorizado para la extracción de material pétreo, sin previa autorización.
11. Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

  
JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 14 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

12. Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o tierra; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

## II. ABANDONO.

13. El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar el Programa de Abandono del Sitio, el cual pretenda mitigar los impactos al suelo desvaneciendo las paredes del banco para formar taludes con pendientes suaves o geoformas que permitan la fluidez de las corrientes de agua que pudieran presentarse por lluvia.

14. El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

15. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

**SEPTIMO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

  
JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 15 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

**DECIMO.-** La presente autorización a favor del **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**BANCO DE MATERIAL PETREO MABUSA**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

  
JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA".  
Página 16 de 17



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
RFC: BULJ840808A99  
Bitácora: 26/MP-0261/03/15  
Clave: 26SO2015MD021.

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0396-15.

Hermosillo, Sonora, 22 de mayo del 2015.  
Vigencia 4 años

"2015, Año de Generalísimo José María Morales y Pavón"

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



JORGE ANDRES SUILO OROZCO



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.  
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Luis Donald Colosio y Solidaridad, Edificio Negoplaza, Hermosillo, Son.  
C.c.p. Expediente Técnico.  
JASO/RMC/DVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.  
C: \ GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ "Banco de Materiales Pétreos MABUSA".15.doc.

JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ  
"Banco de Materiales Pétreos MABUSA"  
Página 17 de 17

